

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De pedagogía política

Dícese que «los pueblos tienen los Gobiernos que merecen», e igualmente nosotros decimos que «a la enseñanza y a sus Maestros se les trata como merecen».

Afrenta y envilece ver el trato exclusivo y sistemático que a la enseñanza y al Maestro vienen dando todos los Gobiernos.

¿Y quién tiene la culpa de este trato único, desconsiderado y vergonzoso? El Magisterio nacional en pleno, porque o no sabe, o no quiere hacerse respetar e imponer el derecho de la santa causa popular que patrocina.

El día en que el Cuerpo de Maestros nacionales se capacite cívicamente, esto es, posea concepciones y energías de cuerpo viviente, dinámico y evolucionador, entonces, y a virtud de esta santa cultura, habrá llegado el momento histórico de la redención espiritual del pueblo español—hoy analfabeto y fanático—, y con ella la deseada reivindicación del Magisterio nacional como institución social indispensable a todo pueblo civilizado.

En tanto no se verifique esto, hay que desengañarse: los Maestros españoles permaneceremos aherrojados y envilecidos, sufriendo unas veces el intencionado olvido y otras los desprecios y vituperios que a bien tengan concedernos, como recompensa especial a nuestra noble misión, esos ineptos gobernantes que olvidan sus más elementales y sagrados deberes para con la nación.

Nunca, jamás nuestros Gobiernos fueron partidarios de la cultura nacional, y por tanto protectores del Maestro, ni siquiera le defendieron. Ahí está la histo-

ria política de tales Gobiernos, y en ella no encontramos una sola prueba de amor a la enseñanza de los humildes; antes por el contrario, vemos hechos fatales que atestiguan la repulsión que por ella sintieron en todo momento. La mejora últimamente alcanzada en beneficio nuestro, en la mente de todos está que no fué por iniciativa de aquéllos.

Pues bien; si esto es así; si vemos que los Gobiernos que hoy se suceden viven al margen de la Escuela y del Maestro, sin importarles un ardite la una y el otro, y sí solo les interesa crear plazas y aumentar sueldos, a diestro y siniestro, de guardias, policías, militares, penales, etc.; si vemos que atienden y se someten a colectividades, por razón de la fuerza que éstas ostentan; si vemos con rubor en el rostro e ira en el alma que al Maestro, al más importante, al más importante, sí, de los funcionarios del Estado se le abandona, se le olvida, se le niega protección y consideración oficial a que tiene derecho—cuando a los demás funcionarios tanto se prodiga—hasta el extremo de que un guardia, un simple portero o carcelero perciben sueldos mayores que el del humilde educador aun cuando los méritos de éste sean ostensibles y los de aquéllos nulos por completo; si todo esto vemos y mucho más, cabe preguntar: ¿pero qué hace el Magisterio nacional ante esta burla sangrienta?

Subsistir en su inacción suicida, respondemos nosotros. Probar, repetimos, que está aletargado mansamente, que duerme ignorantemente, y por esto se le olvida a perpetuidad...

¡Compañeros! Hay que despertar del letargo que embrutece. Hay que luchar por la vida corporal y espiritual que tanto enaltece a los individuos y a los pueblos. Impónese a base de la unión estrecha, sólida y mancomunada, la renovación individual y colectiva para dar pruebas de que se existe; y cuando esto acontezca; cuando todos y cada uno de nosotros actuemos en defensa de aquella vida, usando cuantos resortes están a nuestro alcance, como la Escuela, Prensa política y profesional, tribuna pública, Asociación, etc., entonces vendrá la absoluta dignificación económica que tanto anhelamos, y con ella el respeto de los de arriba y de los de abajo.

NESTOR DOMINGUEZ

Madrid y julio 1921.

Ecos del Magisterio

Urge poner un freno al caciquismo.—El absolutismo local, apoyado en el caciquismo, que no tiene valla en sus injusticias, se ceba en los pueblos con el humilde Maestro al ver que las leyes quieren hacerlo independiente para que pueda cumplir mejor con su misión educativa. Las Juntas locales y la vergonzosa ley de las incompatibilidades quedaron ya sin valor. Sólo resta señalarles a los Ayuntamientos un límite en la cuota del repartimiento municipal con que pueda gravarse el sueldo del pobre Maestro.

Es un escándalo lo que ocurre en algunos municipios de Galicia. Compañeros conozco en el distrito de Cañiza que nunca pagaron más de 25 pesetas anuales hasta el pasado año, que con los mismos ingresos de los anteriores le impusieron ¡160! pesetas, sin que le valiera el recurrir en alzada al tribunal provincial, que dió un fallo irrisorio favorable al inundo caciquismo. Esto tiene que acabar; porque es un arma que tenemos sobre nuestras cabezas, hoy más que antes, pues el Real decreto del Sr. Besada se presta más a ello.

Todos los Maestros de los pueblos claman con razón sobre una Orden que señale el máximo con que se puedan gravar por los Municipios nuestros ya mezquinos sueldos, que no debiera pasar del medio o uno por ciento, y esto debemos

solicitarlo pronto y con interés del señor Ministro.

A la Asociación Nacional y a todas las provinciales encomendamos asunto de tanta importancia y urgencia, por los perjuicios que está ocasionando, en la seguridad que no lo echarán en olvido por dignidad profesional.

MARIA GARCIA



Por la unión del Magisterio.—¡Alerta compañeros!—En vista de la carta abierta publicada en el número 6.054 de este periódico, suscrita por la Delegación de Burgos, en la cual se hacen eco de los rumores que circulan sobre la solución que quiere darse al pleito de los dos Escalafones, nosotros, que nos consta tiene su fundamento dicho «rumor», por hallarse escrito el borrador del Real decreto (solución), damos también la voz de alerta para que la clase entera continúe su campaña justa, noble, digna y desinteresada hasta conseguir la realización de sus legítimas y justas aspiraciones, tantas veces ofrecidas por Ministros, Directores y políticos; no consintiendo quieran aparentar cumplir dichas promesas con un Real decreto que nada soluciona, como no sea el seguir siendo un obstáculo para la «unión general del Magisterio», pues no debe perderse de vista que, mientras estamos divididos en «castas», dicha «unión» es imposible.

No parece si no que en las altas esferas haya interés en que perdure dicha división o que alguna mano oculta realiza trabajos en tal sentido, pues no se explica de otro modo haya tantos inconvenientes para otorgar una reforma solicitada por las dos Asociaciones, genuinas representaciones de todo el Magisterio nacional de Primera enseñanza; por tanto, creemos llegado el momento de exigir el cumplimiento de las palabras empeñadas y para ello sería de gran eficacia la reunión inmediata de las Directivas, principalmente la de la «Asociación de limitados e interinos», a fin de poner en práctica los medios adecuados a dicho fin, procurando quitar las caretas a los hipócritas y farsantes si los hubiera, y con ello se laboraría por la «unión general» al mismo tiempo que se sentaban los cimientos de una asociación fuerte y vigorosa, único medio de poder resolver en fecha no lejana el gran problema: «Maestros, niños, Escuelas».

Los demás compañeros y la Ejecutiva tienen la palabra.

La Ejecutiva, ANGEL A. CASTIL-FORTE, GENEROSO HERNANDO y MARTIN RICOTE.



Para qué se dictan las leyes.—Cuenta D. Elpidio Calvo con mi adhesión, hasta el pleito contencioso, en contra de la Real orden de 8 de julio pasado. También me adhiero al Sr. D. Ricardo Vecina para el pleito contencioso de la Real orden de 27 de abril último, porque las leyes no tienen derechos retroactivos. Además, éstas, las leyes, tienen un plazo señalado para recurrir en contra de las mismas. ¿Cuántos Maestros, pues, comprendidos en la citada Real orden, recurrieron ¡a su debido tiempo!... hasta el pleito contencioso, en contra de la Orden de 7 de noviembre de 1916? Y si entonces no lo hicieron, ¿cómo es posible que después de transcurrido tanto tiempo se quiera ahora derogar aquélla y aun otras disposiciones aclaratorias, causando con ello grave perjuicio de tercero?

A raíz de la rectificación del Escalafón de 1917, no había más disposiciones vigentes que los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 7 enero de 1910; artículo 71 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; la Sentencia de 26 de mayo de 1915; el Real decreto de 19 de agosto de 1915; y como aclaratorias de éste, la Orden de 3 de enero, la Real orden de 15 de mayo y la Orden de 7 de noviembre de 1916. Como las leyes no tienen derechos retroactivos, la Real orden de 8 de julio, antes citada, ni la de 27 de abril, no pueden variar, ni mucho menos derogar las disposiciones antes mencionadas. Conste, compañeros, que cuando llegue la hora cumplirá con su palabra vuestro compañero

MARCOS P. DE MENDIGUREN

Izarondo (Guipúzcoa).

IMPORTANTISIMO

Todas las cartas, periódicos, impresos etcétera, que se nos dirijan, deben traer esta dirección:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado, 131, Madrid.

Sin añadir ni quitar nada.

Sección Oficial

25 JUNIO.—R. O.—Vista la instancia del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Salamanca solicitando una subvención para organizar una colonia escolar de niñas de las Escuelas nacionales, que se establecerá en la villa de Candelario.

Se autoriza al mencionado Inspector para organizar dicha colonia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia funcionará en régimen análogo a lo dispuesto para para estos casos.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 25 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y a nombre de D. Eulalio Escudero, Inspector Jefe de Primera enseñanza de dicha capital, quien justificará la inversión de la citada suma, según las disposiciones vigentes.—(Gaceta 28 julio).

6 JULIO.—R. O.—El Inspector de Primera enseñanza de Canarias participa a este Ministerio que las Escuelas que se hallan clausuradas por falta de local son las siguientes: en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tres en el casco y una en el Bufadero; en La Laguna, una en Dos Valles, otra en Geneto y dos en Valle Guerra; en Rosario, La Esperanza; en Tacoronte, la de Agua García; en Sauzal y Victoria, las del casco; en Realejo Alto, una en Cruz Santa; en San Juan de la Rambla, la de Portaluña; en Santiago de Teide, una en el casco; en Jarima, la del casco y la de Zarza; en Arico, una en Degollada, la de Pons de Abona y la de Arico-Arico; en San Miguel, una en El Roque; en Adeje, una en el casco; en Barlovento, una en Cabezadas y otra en Lomo de los Castro; en Los Llanos, dos de Las Manchas; en Pozo, la de Tajulla; en El Paso, la de Corazoncillo; en Garafia, dos en Franceses y dos en Llano del Negro; en San Sebastián, tres en el casco; y en Valverde, una en Mocanell, dos en San Andrés y otra en Isora.

Se pone el hecho en conocimiento del ministro de la Gobernación, encareciéndole la conveniencia de que comunique al gobernador civil de aquella provincia que por todos los medios que la ley le concede obligue, con la urgencia que el caso requiere, a los Ayuntamientos de referencia a proporcionar local en donde instalar dichas Escuelas.—(Gaceta 28 julio).

7 JULIO.—RR. OO.—Vista la Real orden de 22 de junio anterior, sobre reconocimiento de servicios en propiedad e interinos a los Maestros D. Leopoldo Domínguez, D. Jaime Bañuls y otros, y precisándose una aclaración a lo

resuelto en la misma, se aclara dicha Real orden en el sentido de que se reconozcan a los reclamantes los servicios que se consignan en las relaciones a que se refiere; pero sin que éstos puedan alterar el lugar relativo determinado por el orden con que figuraban en sus respectivas propuestas a los efectos del Escalafón.

—Vistas las instancias de D. Modesto Benavides Peña, D. Alberto Muñoz Robert, D. José Ruiz Fernández, D. Luis Martínez Suárez, don Pascual Dengra López, D. Juan Planelles Alemán, D. Manuel Villenes Eimil y D. Clemente Yebra Soengas, solicitando modificación de la Real orden de 27 abril último, en el sentido de que los Maestros comprendidos en el caso primero de dicha disposición se coloquen en el Escalafón con arreglo a la fecha en que se quitaron la nota de limitación de derechos:

Resultando que la petición formulada por los Maestros anteriormente citados es inadmisión, porque contra las Reales órdenes sólo procede acudir a la vía contenciosa administrativa:

Se desestima la petición de los citados Maestros.

—Vistas las observaciones hechas por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de acuerdo con lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden fecha 7 de junio anterior:

Resultando que la Sección de Ciudad Real se refiere al hecho de haberse concedido el ascenso a 4.000 pesetas a D. José Carrillo Quiñones, siendo así que cesó por fallecimiento el día 1.º de mayo de 1920; que la de Alicante no ha expedido la diligencia de ascenso que se concedió al Maestro D. José Maestre, número 1.015 del Escalafón, por haber sido separado de la enseñanza en virtud de Real orden de 16 de febrero próximo pasado, cesando en ella el 13 de abril de este año; que la de Navarra expresa no corresponde ascender a D. Pascual Ollo e Ilzarbo por haber ocurrido su fallecimiento con fecha 16 de julio de 1920; por último, que la de Soria comunica no ha diligenciado el ascenso de don Angel G. Crespo Berque, número 1.445 del Escalafón, también por fallecimiento de este señor, ocurrido el 27 del último mes de abril, y que por error también ha sido ascendido el Maestro fallecido D. Mateo Palol, número 2.812:

Resultando que por Real orden fecha 22 de abril de este año se dispone que D. Benigno Garrido Peña sea ascendido a 1.375 pesetas, con efectos desde 1.ª de julio de 1917, sin perjuicio de que por el Ministerio fiscal se solicite del Tribunal Supremo la anulación de la Real orden de 1.º de junio de 1917:

Considerando que procede eliminar del Escalafón a D. José Carrillo Quiñones por figurar erróneamente en él, ya que fué baja antes del cierre del mismo, y, en su consecuencia, el

ascenso que le ha sido concedido últimamente; que no ha lugar a las observaciones hechas respecto a los ascensos de los Maestros don José Maestre y D. Angel G. Crespo, toda vez que aquéllos surten sus efectos desde abril de este año y la baja de ambos en el Escalafón es posterior a dicha fecha; que de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Navarra, procede anular el ascenso a D. Pascual del Olló y el de D. Mateo Palol:

Considerando que por Real orden de 9 de julio de 1917 se dispuso el ascenso de varios Maestros a 1.375 pesetas y con efectos desde primero de los referidos mes y año, y que entre ellos, según las preferencias del Real decreto orgánico del Escalafón, le corresponde figurar en primer término a D. Benigno Garrido Peña:

Vista la Real orden de 20 de mayo de 1921, y considerando a la presente y a su aludida de 7 del mes pasado como de corrida de escalas.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cause baja en el Escalafón de primero de junio de 1920 el Maestro D. José Carrillo Quiñones, número 1.449, quedando sin efecto el ascenso a 4.000 pesetas que le fué concedido por Real orden de 7 de junio anterior.

2.ª Que se diligencien los ascensos, con efectos desde 1.º de abril del corriente año, a los Maestros D. José Maestre, número 1.015, y D. Angel G. Crespo, número 1.445, y se dé la baja de los mismos, según está prevenido, al remitir los estados de altas, bajas y cambios de situación en los Escalafones correspondientes al citado mes de abril.

3.º Que se deje sin efecto el ascenso a 3.500 pesetas del Maestro D. Pascual Ollo, número 2.932, rectificándose en tal sentido la Real orden que se expresa últimamente; lo mismo respecto a la de D. Mateo Palol.

4.º Que se considere ascendido al sueldo de 1.375 pesetas, con efectos desde 1.º de julio de 1917, a D. Benigno Garrido Peña, y en su virtud pase a ocupar en el Escalafón de plenos derechos el lugar que le corresponde entre los números 2.077 y 2.078, considerándole ascendido a 3.500 pesetas, con efectos desde primero de abril próximo pasado y causando baja en el número 3.110 que actualmente tiene. Este señor ocupará la vacante que deja en la plantilla el Maestro D. Pascual Ollo de quien se ha hecho mérito.

5.º Que la baja de D. José Carrillo Quiñones en el sueldo de 4.000 pesetas sea cubierta por D. Guillermo Vigo Carreta, número 1.753, y la de éste, en el de 3.500 pesetas, por D. Julio Valls Domenech, número 3.054, pasando a ocupar la vacante del Sr. Palol don Ibo Menéndez, número 3.035, siendo estas altas en las categorías 5.ª y 6.ª del Escalafón.

respectivamente, con efectos desde el repetido 1.º de abril de este año.—(Gaceta 26 julio).

12 JULIO.—RR. OO.—«Vista la reclamación presentada contra el Escalafón por el Maestro D. Joaquín Aparicio Marcos, número 7.395,

La Comisión entiende que, una vez que se haya consignado el título y la nota de Sobresaliente, procede colocarle en el número que indica, o sea delante de D. Rogelio Rodríguez.

Respecto de la denuncia que hace referente a los servicios abonados a D. José Andrés, número 7.390, nada procede decir la ponencia, por ser extremo que corresponde averigüe la Secretaría.

—Vistas las instancias y certificaciones presentadas por D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Escuela nacional de Hellín (Albacete), solicitando revisión del expediente que produjo la Real orden de 30 de septiembre de 1919, por la que se desestimó la pretensión del interesado de que se le expidiera título administrativo de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 14 de octubre de 1915:

Considerando que contra las resoluciones dictadas de Real orden no cabe en la vía gubernativa recurso alguno, se desestima la instancia del Sr. Fernández Matute.—(Gaceta 27 julio).

12 JULIO.—OO.—Desestimando la petición de D. Andrés Zamora Hurtado, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Valencia, de que se anule el nombramiento hecho por virtud de concursillo a favor de D. José Saltés López para la Escuela sita en la calle de Boteros, de dicha capital, y se le adjudique a él, por creerse con mejor derecho. Teniendo en cuenta que el nombramiento por concursillo del Sr. Saltés fué hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 23 de abril de 1920, que le concedía derecho preferente, por tener su Escuela clausurada, y resuelto tal concursillo en 27 de mayo último, no podía producir efectos el Real decreto de la misma fecha, derogando aquella disposición, puesto que fué publicado en la «Gaceta» al siguiente día 28.

Se desestima la reclamación.—(Gaceta 29 julio).

—Visto el expediente incoado por D. José Hernández Moreno, Maestro que fué de la Escuela nacional de Peñacerrada (Alava), en súplica de que se le conceda derecho a reingresar en el Magisterio: y

Teniendo en cuenta que el interesado se ausentó de su destino inmediatamente de posesionarse en primeros de enero de 1917; que no alegó enfermedad alguna hasta que se le había formado expediente gubernativo por abandono de destino, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Estatuto, se desestima lo solicitado.—(Gaceta 29 julio).

15 JULIO.—R. O.—COLONIAS AGRICOLAS.—

La Junta Central de Colonización y Repoblación Interior acordó en su última sesión dirigirse a V. E. exponiendo la forma en que aquella atiende a la función social educadora de los núcleos de población rural que instituye en virtud de los preceptos de la ley de 30 de agosto de 1917, con el fin de que informado V. E. de las especiales circunstancias **subjetivas y objetivas** de los que tal función desempeñan, tenga a bien otorgarles ciertos derechos que solicitan y que la Junta considere les corresponde en justicia:

Cumpliendo dicho acuerdo, se complace la Presidencia de la Junta en hacer las siguientes manifestaciones:

1.ª Al organizar una Colonia agrícola distante de poblado, cuidase en primer término establecer en la misma la instrucción primaria para niños y adultos de ambos sexos, **instrucción que encomienda a Maestros que tienen título otorgado por alguna Escuela Normal de la Nación.**

2.ª Sin perjuicio de que dicha enseñanza quede sometida a la Inspección general que se ejerce por el Ministerio del digno cargo de V. E., requiérese que los Maestros sean **elegidos por la Junta**, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la función que han de desempeñar.

Se basan las de carácter objetivo en la intensa especialización que ha de tener la instrucción que se dé a los niños y jóvenes **habitados a la vida del campo**; en la **conveniencia de inculcarles los beneficios de la cooperación y de la mutualidad**, bases esenciales en las que se apoyan los nacientes núcleos de la población rural y en la necesidad de completar la instrucción primaria con **conocimientos peculiares del laboreo de los campos e industrias derivadas**, adecuados a cada Colonia y con los relativos a deberes y derechos que impone y otorga la ley de Colonización interior.

Por lo que atañe a las de índole subjetiva, tiénense en cuenta la especial disposición de **los Maestros concursantes a dar la enseñanza que queda indicada**: su conformidad a vivir casi constantemente apartados de centros urbanos y a simultanear las funciones propias del Magisterio con otras relativas a la administración de las Cooperativas de colonos, y por último las singulares dotes de voluntad e inteligencia que requiere el perseverante **ejercicio de una especie de apostolado** entre las clases más humildes del campo, no sólo para instruirlos sino también para educarlas en los más sanos principios de trabajo, orden y moralidad.

Las circunstancias expuestas justifican que los Maestros de las Colonias agrícolas sean **elegidos por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior**, que es a la que compete, según la ley, la organización, di-

rección, tutela y patronato de tales organismos.

Ahora bien; los Maestros de las Colonias, elegidos siempre entre los que tienen título oficial, son retribuidos con fondos del Estado, consignados en sus presupuestos y ejercen análoga función pública y social que los dependientes del Ministerio de Instrucción pública, aunque en algunos casos sea más amplia.

En estas condiciones, parece justo que a los referidos Maestros de las Colonias agrícolas se les concedan derechos análogos que a los Maestros nacionales a formar parte del Escalafón general, previo el cumplimiento de algunas formalidades que V. E. podrá determinar.

Existiendo, además, en algunas Colonias Maestros que por haber sido aprobados en pública oposición tienen el carácter de nacionales, considérase de justicia que al prestar sus servicios en aquellos Establecimientos se les otorgue derechos análogos a los que se determinaron en la Real orden de 21 de enero de 1916, con tanto más motivo cuanto que tales beneficios se concedieron a Maestros de un Patronato particular, y los que ahora se solicitan han de afectar a Maestros nacionales que prestan sus servicios en un organismo oficial, en la Junta Central de Colonización.

Las consideraciones expuestas son las que tuvo en cuenta esta Junta al acordar apoyar ante V. E., confiando en su notoria justificación y benevolencia, la solicitud de los Maestros de las Colonias Agrícolas del Estado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se hagan públicos los elevados fines perseguidos por dicha Junta de que se ha hecho mérito, y que se manifieste a la misma la satisfacción con que han sido acogidos sus deseos en el Real decreto de esta fecha.—(Gaceta 6 agosto).

18 JULIO.—OO.—Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Honorio Pareda Rosales, Maestro de Villacreces (Valladolid), y D. Matías Pastor Ibáñez, Maestro de Alar del Rey (Palencia), teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto, se accede a la permuta solicitada.

—Visto el expediente incoado por las Autoridades locales de la ciudad de Borja, en solicitud de la supresión de una plaza de Sección en las dos graduadas de niños existentes en la misma, y refundición de los cinco grados restantes en una sola graduada, con motivo de la vacante que debe de ocurrir en la Dirección de una de ellas:

Resultando que en la expresada ciudad sólo existen dos graduadas de niños, con tres Secciones cada una de ellas, y que cuenta con un censo de más 5.000 almas, siendo la po-

blación escolar de más de 800 niños de ambos sexos, de los cuales la mitad próximamente asistirá a las clases de referencia:

Considerando que el reducir las seis Secciones a cinco perjudicaría la enseñanza, por impedir la admisión de alumnos, oponiéndose la vigente legislación a lo solicitado, pues la pretensión formulada por el Ayuntamiento es contraria a la tendencia de mejorar la enseñanza se desestima la petición de referencia. (Gaceta 29 julio).

19 JULIO.—R. O.—Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Pol y Villafuere, sobre creación de Escuelas en Ríojuan y Escobedo, respectivamente, trasladando la de niños existente en Ríojuan a la capitalidad del Municipio (Pol), donde funciona la de niñas:

Se dispone:

Que se cree, con carácter provisional, una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro en Ríojuan, para que, al elevarse a definitiva la creación, pueda trasladarse la de niños existente a Pol, que tendrá la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas; por gratificación de adultos, 250; por material de las clases diurnas, 166,66 pesetas; por material de las clases nocturnas, 62,50. Total, 2.479,16 pesetas.—(Gaceta 29 julio).

25 JULIO.—R. O.—Visto el expediente promovido en este Ministerio a instancia de don Pedro Román Clavero, en solicitud de que sean declaradas como de beneficencia particular docente las dos Escuelas por él fundadas, tituladas una «Escuelas Católicas de San Vicente de Paul», sita en la plaza de Isabel la Católica, número 1, y otra, «Escuelas Católicas de Hijas de la Caridad», emplazadas en la calle de Aragón, número 1, de la ciudad de Huelva.

Se accede a lo solicitado por D. Pedro Román Clavero, y que se clasifiquen como de beneficencia particular de carácter docente las Escuelas por él fundadas, a base de los edificios donados y mientras la donación subsista; es decir, interin el señor arzobispo de Sevilla no haga uso de la condición que en la escritura de fundación le da derecho para cerrar las Escuelas y disponer de sus locales como bienes propios, nombrando Patrono de la Fundación a D. Pedro Román Clavero con exención de rendir cuentas anualmente; pero sujetándose a las disposiciones del R al decreto de 27 de septiembre de 1912, e Instrucción de 24 de julio de 1913, dándose cuenta de este acuerdo a las Autoridades que cita la mencionada Instrucción.—(Gaceta agosto).



Crónica General

Catástrofe ferroviaria.

Hacia las nueve y media de la noche chocó, en la estación de Seseña, el correo expreso de Alicante y Cartagena, que había salido de Madrid una hora antes, con la máquina y un furgón del tren de mercancías número 105.

A consecuencia del choque resultó muerto D. Eusebio Santos, factor telegrafista de la Compañía, con destino en La Encina, y tres personas más que no han sido identificadas.

Los heridos son: D. Angel García Sánchez, de treinta y nueve años, herida leve en la cara.

Don Vicente Primo de la Maza, de cuarenta y siete años, heridas leves.

Doña Pilar Nonvela Polo, de cuarenta y nueve años, heridas en la cabeza.

Doña Rosario Balaña Barreal, de cuarenta y nueve años, heridas en la cabeza.

D. Manuel Mart Ortiz, de cuarenta y seis años, herida en la región superciliar derecha.

Doña Remedios Ortiz Varga, de cuarenta y tres años, heridas en la cabeza.

Don Manuel Senante, heridas leves en la cara.

Manuel Borrás, de doce años, fractura del fémur derecho y magullamiento general, gravísimo.

Don José Ruiz Martínez, de treinta años, herida leve en la cabeza.

Señorita María Santa María Fuster, de veintisiete años, heridas leves en las piernas.

Don Justo López Domínguez, de cuarenta y cinco años, herida leve en la frente.

Doña Josefa Serrano Alba, de sesenta y seis años, herida en la boca.

D. Pedro Claramonte, oficial de Correos, heridas en la frente.

D. Juan López Jiménez, guardia civil, herido en la cara, de pronóstico reservado.

Don Mariano Mira Alvared, de cincuenta y dos años, herido en la frente.

Don Zacarías Goyenaga, empleado del coche-cama del tren, herido leve.

Luisita Montes, de seis años, contusiones en todo el cuerpo.

Doña Concepción Homs Martínez, de cuarenta y siete años, Profesora de la Compañía de M. Z. A. en La Encina, contusiones en el pecho y en la espalda.

Doña Consuelo Segoviano, de cuarenta y cinco años, muy grave.

Don Pedro Francisco Martínez, de cincuenta y dos años, heridas en la cara.

Numerosos heridos leves que no precisaron asistencia facultativa.

Causas de la catástrofe:

El correo-expreso no tiene parada en Seseña, por cuya causa la velocidad en el lugar del choque rebasa siempre de los 60 kilómetros.

A esta velocidad el maquinista vió el disco

cerrado; hizo cuanto pudo por detener el tren, frenando y dando contravapor, con lo que logró aminorar la violencia del choque, que en caso contrario hubiere revestido proporciones horribles.

El choque tuvo lugar contra la máquina del tren mixto número 105, que estaba haciendo maniobras con un vagón cargado de vino.

El vagón cargado de vino quedó hecho astillas, el furgón del expreso, destrozado, y el coche-correo que iba detrás de éste fué a empotrarse en uno de viajeros, de segunda clase, en el que viajaban las víctimas.

Los oficiales de Correos que iban en la ambulancia de Alicante, al observar la brusquedad con que el tren paraba, se asomaron para ver lo que ocurría, y al darse cuenta de la inminencia del choque, se arrojaron a la vía. A esto deben su vida, pues la ambulancia quedó reducida a astillas.

El doctor Calpe que viajaba en el tren, que resultó lesionado en un brazo, prestó auxilio a los heridos. Como en la estación no había botiquín ni material alguno, fué menester usar las ropas del vagón-cama y emplear para lavar las heridas coñac que llevaban los viajeros.

El cura párroco de Seseña, tan pronto supo lo ocurrido, acudió al lugar del suceso, prestando los auxilios a los heridos y absolviendo «sub-conditione» a los graves.

Cuando llegó el tren de socorro—que tardó en llegar, para vergüenza de quien no debe y lo consiente, cuatro horas—la mayoría de los enfermos habían sido trasladados a Aranjuez.

El Juzgado de Aranjuez se constituyó en el lugar del suceso, y después de recibir declaraciones y practicar algunas diligencias, decretó la detención e incomunicación de los dos maquinistas y los dos fogoneros.

Los nombres de los maquinistas son: el del correo, José Fuente Sáez, y de la máquina piloto, Luis Heras Fadrique.

Los fogoneros se llaman: el del correo, Gregorio Rafael Alcalde, y el de la máquina Daniel Tarín Martínez.

Notas de Marruecos.

Esta madrugada ha sido facilitado el siguiente:

«Participa el comandante general de Melilla que, teniendo noticias de que existía alguna efervescencia en el poblado de Tesan, de la península de Tres Forcas, sostenida por algunos jefes cuya conducta aparecía dudosa, envió ayer tarde a dicho punto al coronel jefe de la oficina indígena con Policía y un escuadrón de Caballería, a fin de prender a aquéllos, lo que efectuó, apoderándose del armamento de todos los hombres del poblado, sin que ocurriera novedad. Hoy ha salido una columna para completar el municionamiento de la posición del Atalayón, Ait Ayes y Sidi-Amet, y relevar una sección de Artillería de monta-

ña y una de ametralladoras de la última posición, lo que se ha realizado sin novedad.»

En Melilla se ha efectuado el entierro del teniente del Tercio de extranjeros D. Miguel Valero, y de los soldados Angel Pacheco Moreno, Antonio Cano Rodríguez y Andrés Balalón Huertas.

Se sabe que el conocido minero Gabriel Ramos, que se hallaba en la cabila de Basi-Uliches, al estallar la rebelión se trasladó a Annual, donde le mataron los rebeldes.

A bordo del «Claudio López» llega el segundo batallón del regimiento del Rey, al mando del coronel Sr. Saro. Las fuerzas desfilaron entre un público enorme, que las ovacionó.

De Ceuta vinieron unas secciones del Tercio extranjero y fuerzas regulares indígenas, y de Castellón, una compañía del regimiento de Tetuán y fuerzas del sexto regimiento de Artillería.

Se calcula en 56.000 hombres los que hay actualmente en Melilla.

Esta mañana salió un convoy para aprovisionar el Atalavón, Sidí Amet-el-Hach y algunos blocaos. La artillería disolvió los grupos que «paqueaban» a las tropas.

—A las seis de la tarde se reunieron los ministros en Consejo, facilitando a la salida la siguiente nota:

«El Consejo continuó deliberando sobre la situación de Marruecos y acordó por unanimidad las instrucciones que han de darse al alto comisario.

Se dió cuenta de ofrecimientos patrióticos que han sido hechos por las Repúblicas hispanoamericanas, especialmente Cuba, Méjico y Argentina, y de importantes donaciones para adquisición de material de aviación.

El ministro de Hacienda dió cuenta de la fórmula que se aceptó, para conseguir que los funcionarios públicos incorporados al Ejército no sufran perjuicio en sus intereses, y quedó acordada la publicación del correspondiente Real decreto por la Presidencia del Consejo.

Quedaron aprobados expedientes para suministro de material ferroviario para la Compañía de Madrid, Cáceres y Portugal, y de Bilbao a Portugaleta; para las obras de defensa contra inundaciones de Cartagena y para la prolongación del dique nordeste del puerto de Melilla.»

Barcelona: A las dos y treinta de esta madrugada pasaba por la calle del Arco del Teatro, frente al número 6, un individuo, que fué agredido por varios desconocidos, los cuales emprendieron inmediatamente la fuga. El agredido recibió ocho heridas, en el vientre, pecho y costado, y falleció al ingresar en la Casa de Socorro. No ha podido ser identificado. Se le encontró una pistola automática con un cargador y dos cápsulas vacías.

—A consecuencia del choque de una motocicleta con un automóvil en la carretera de la Bordeta resultó muerto uno de los ocu-

pantes de la «moto» llamado Francisco Gre-tis. Otro de los viajeros llamado Antonio Iglesias resultó con la fractura de la pierna izquierda.

El Ferrol: Señálase como culpable de la catástrofe al factor Jesús Domingo Carballo Neira, que prestaba servicio de jefe de la estación de Barallobre, dando vía libre, a pesar de haberle comunicado de la estación inmediata la salida de una máquina. Ha desaparecido, buscándole la Benemérita, aunque se cree que se ha suicidado. Varios viajeros heridos se han agravado.

Ha sido encarcelado el jefe de la estación de Perito, D. Ramón Veiga.

Sevilla: En la calle de Recaredo jugaban varios muchachos y trepaban sobre enormes carretes de cables para el tendido de líneas eléctricas.

De pronto, el adoquín que sostenía uno de los carretes hubo de salirse, y éste rodó, cogiendo debajo al niño Francisco Madariaga, de ocho años, al que destrozó la cabeza.

En estado agónico fué conducido a la Casa de Socorro, donde falleció.

—En la Clínica de Nuestra Señora de la Salud falleció hoy Carmen García Vargas, que ingresó ayer, procedente del pueblo de Villanueva de San Juan, donde su marido, Ricardo Rivero, la hirió gravemente.

—Ha marchado inesperadamente a Madrid en el expreso de esta noche el gobernador civil Sr. Elío

PERMUTAS

Maestra de la provincia de Guadalajara, buenas vías de comunicación, excelentes autoridades y vecindario, casa y Escuela en el mismo edificio, permutaría con compañera de capital o pueblo importante, prefiriendo las provincias de Segovia, Valladolid o Palencia.

Informes, doña Engracia Estévez, calle de la Asunción, 22. Segovia.

La aceptaría, si las condiciones le agradan. Maestro de Escuela mixta de la provincia de Logroño, pueblo sano, buen local-escuela, casa-habitación en el mismo edificio, luz eléctrica; prefiere provincias Palencia, Burgos, Santander, Valladolid u otras no muy tejanas.

Informes: Marcos Mata, provincia de Logroño, por Haro, en Estollo.

La desea Maestra de pueblo de la provincia de Palencia, con muchas ventajas, con otra de Madrid o pueblos muy próximos.

Detalles: Mesonero Romanos, 16 piso 4.º
2-1